



Resolución Sub Gerencial N° 28 -2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 23 SEP 2019

VISTO: el INFORME TECNICO N° 10-2019-GORE/OSEM/SPSG, de fecha 10 de septiembre del 2019, propone que debe emitirse el acto resolutivo de afectación en uso, INFORME TECNICO N° 11-2019, de fecha 10 de septiembre del 2019, descripción del bien mueble, camión volquete volvo V-118, INFORME TECNICO N° 12-2019, de fecha 10 de septiembre del 2019, descripción de bien mueble, camión volquete volvo V-150, INFORME TECNICO, de fecha 10 de septiembre del 2019, descripción de bien mueble, Excavadora pc-400 komatsu, E-084, Oficio N° 0374-2019/MDAL, de fecha 05 de septiembre, solicita apoyo con 02 volquetes roqueros y una Excavadora, para ejecución de proyecto: "instalación de servicio de protección con defensas ribereña contra desbordes e inundaciones en el margen izquierdo del río chico, sector de partidador de conta, distrito de alto laran, en la Provincia de Chinchá, RESOLUCION DIRECTORIAL N° 1178-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 26 de agosto del 2019. Sobre autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales (obras mínimas): Resolución Sub Gerencial N° 002-2019-GORE-Ica/SABA, de fecha 28 de enero del 2019, extinción de afectación en uso por las causales e) incumplimiento, variación de su finalidad o cese g) ceder los bienes a terceros del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, INFORME N° 013-2019-GORE-Ica/SPSG/VHYA de fecha 29 de abril, presunción de delitos contra el patrimonio

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN



"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso.

En tal sentido, según el INFORME TECNICO N° 10-2019-GORE/OSEM/SPSG propone debe emitirse el acto resolutivo que apruebe la afectación en uso de dos (02) camiones volquetes volvo modelo NL12 de características roqueros y 01 una excavadora komatsu modelo PC-400 , ya que dicho pedido propone el encargado de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico (OSEM) , otorgándole la afectación en uso del 10 septiembre del 2019 , hasta el 23 de diciembre del 2019 , más aún que la Municipalidad Distrital de Alto Laran con el oficio N° 0374-2019/MDAL, se compromete a realizar las coordinaciones necesarias , los compromisos que estime necesario para la referida cesión , en tal sentido se precisó que los bienes ,materia en afectación en uso ,unidades que se encuentran **operativas** a la fecha, y dado el compromiso señalado por la Municipalidad Distrital de Alto Laran se propuso entregar las siguientes maquinarias :

Identificación y características del bien								
Ítem	Denominación	Marca	Modelo	Chasis-Serie	Motor	Placa	Año	Cód. patrimonial
01	Camión volquete	volvo	NL-12	9BVN2B4D9WG202628	TD122FS(187)241684	EGR-455	1998	678299500027
02	Camión volquete	volvo	NL-12	9BVN2B4D8WG202667	TD122FS(187)243091	EGR-454	1998	678299500032
03	Excavadora	komatsu	PC-400	100421	79252	E-084	1998	673621790011

Cuadro N° 01

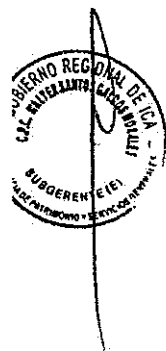
Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando la, unidad de servicios generales encargada del control, de las unidades vehiculares y la subgerencia responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo de Afectación en Uso de (02) dos camiones volquetes modelo NL-12, de (01) una Excavadora modelo PC-400 , de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR , Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16 de enero 2019 . Correspondiente al año fiscal 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; el acto de administrativo de Afectación en uso de dos (02) Camiones volquetes marca Volvo modelo NL-12 , de (01) una Excavadora Komatsu modelo PC-400 a favor de la **Municipalidad Distrital de Alto Laran** , Provincia Chíncha , Región Ica ; desde 10 de septiembre del 2019, hasta el 23 de diciembre del presente año 2019, el cual rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Unidad de Patrimonio a través de la Oficina de Servicios Equipo Mecánico, ejecute la acción de supervisión de las maquinarias afectadas en uso debiendo emitir informes o reportes semanales ,precisando las horas trabajadas, actividades realizadas y actas visadas por el representante de la población donde se realizan las labores de apoyo y otras acciones que ayuden a mejorar el control y que fueran necesarias para concretar la afectación en uso y que fue aprobada, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción, que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad. Cabe indicar: que las unidades fueron recuperadas mediante resolución de extinción del Municipio de Alto Laran-de la Provincia de Chíncha- Región Ica



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Alto Laran , Provincia Chincha, Región Ica , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente resolución Subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (E)